



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO, EN LOS MONTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE (CIUDAD REAL).

1. PLIEGO DE CLÁUSULAS.

El presente Pliego tiene por objeto regular **la enajenación del aprovechamiento de corcho** en los montes propiedad del Ayuntamiento de Fuencaliente (Ciudad Real), conteniendo los derechos y obligaciones de cada una de las partes dentro del contrato, de acuerdo con lo previsto en los correspondientes Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	
Objeto del contrato: APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CORCHO	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 232.500,0 €	IVA 21%: 48.825,00€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 281.325,00 €	
Duración de la ejecución: Desde el día 1 de Junio hasta el día 1 de Septiembre de 2022.(Anexo II, Cláusula Décimo Tercera de la Orden de 02/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente)	Duración máxima: Hasta el día 1 Septiembre de 2022.

Lotes:

LOTE ÚNICO: “ARROYO DEL AZOR” y “DEHESA BOYAL”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



LOTE ÚNICO	M.U.P “ARROYO DEL AZOR” y “DEHESA BOYAL”.
TOTAL KG. SEGUNDERO	135.000,00 Kg.
TOTAL KG. BORNIZO O RÉFUGO	15.000,00 Kg
TOTAL KG.	<u>150.000,00 Kg.</u>
PRECIO SEGUNDERO : 1,70 €/KG	229.500,00 €
PRECIO BORNIZO O RÉFUGO: 0,20€/ KG.	3.000,00€
PRECIO TOTAL SEGUNDERO Y RÉFUGO	<u>232.500,00 €</u>
IVA (21%)	48.825,00€
PRECIO TOTAL IVA	281.325,00€
PRECIO TOTAL DE SALIDA(IVA Incluido)	<u>281.325,00 €.</u>

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL LOTE ÚNICO (IVA EXCLUIDO): 232.500,00 €

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL LOTE ÚNICO IVA INCLUIDO:
232.500 (IVA: 48.825,00,00 €).

Código CPV: 77211000-2 Servicios relacionados con explotación forestal.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Según el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal sostenible de Castilla La-Mancha, los contratos por los que se rige la enajenación productos forestales y recursos procedentes de los montes declarados de utilidad pública tendrán el carácter de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



contratos administrativos especiales.

El artículo 25.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en lo sucesivo LCSP) establece que “ Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas”.

Este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible en Castilla la Mancha, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en cuanto no se encuentre derogado por las nomas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes nomas de Derecho Administrativo, y en su defecto las nomas de Derecho Privado.

Este contrato en ningún caso creará servidumbre alguna sobre los distintos montes.

Las condiciones establecidas tanto en los presentes pliegos, como en **el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo**

Sostenible , revestirán carácter contractual.

4. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será el **procedimiento abierto; oferta económica más ventajosa**, siendo el único criterio de adjudicación el **precio más alto, al alza sobre el precio de salida fijado**. En este caso el precio de salida es de **232.500,00 € (Sin IVA) y con IVA incluido es de 281.325,00€. (IVA 48.825,00€)**.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación mínimo a efectos de licitación de los lotes:

Lote ÚNICO:

- El presupuesto base de licitación, IVA incluido es de **281.325,00€**. (El presupuesto base de licitación, IVA excluido es de **232.500,00 €** y de IVA **48.825,00 €**).

El valor estimado total del contrato es de 232.500,00€ (**Doscientos treinta y dos mil quinientos euros**), correspondientes a los 150.000,00 Kg (135.000,00 Kg de Segundero a 1,70 €/Kg. y 15.000,00 Kg de Bornizo o Réfugo a 0,20 €/Kg) **sin incluir el Impuesto sobre valor añadido (48.825,00 euros**, correspondientes al 21%). El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101.1.A) de LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato no se incluye los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se origine para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que se regulan en la página web siguiente:

Forma de acceso al Perfil del Contratante: <http://www.contrataciondelestado.es/>

8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

1- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2- La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** , podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas (art. 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

3- La **solvencia del empresario**

a) La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse *por uno o varios* de los medios siguientes:

1) **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de aprovechamiento, cubriendo los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros por la ejecución del mismo. Límites mínimos de la póliza: Responsabilidad Civil General 300.000 euros por siniestro; Responsabilidad Civil Patronal: 150.000 euros por víctima. **Dicho contrato de seguro deberá estar suscrito con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones si se quiere acreditar la citada solvencia con dicho medio.**

3) Certificación de entidad bancaria que avale que el licitador posee capacidad para hacer frente al pago de la cantidad del precio del contrato, más el IVA correspondiente.

b) La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

3) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

5) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde el día **1 de Junio hasta el 1 de Septiembre de 2022**, de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Anexo II de la Orden de 2/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico- facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

No obstante, si el corcho se da bien y las condiciones climatológicas son favorables, se podrá prorrogar la fecha de descorche hasta el día 15 de Septiembre, si el adjudicatario lo solicita a la Delegación Provincial y al Ayuntamiento y estos acceden a la petición.

No obstante, si el corcho no se da bien debido al retraso en el estado vegetativo provocado por la sequía, etc., se podrá solicitar su descorche durante el mismo periodo en el año siguiente al de la adjudicación, previa solicitud de prórroga ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, siempre que se considere que la cantidad que falte por descorchar es pequeña o así lo considere este organismo. Para ello, en cualquier caso, deberá liquidar la totalidad del aprovechamiento antes del

inicio de la prórroga.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento, (Plaza de España, 1, 13.130 Fuencaliente (Ciudad Real), en horario de atención al público (de 08:00 a 15:00 horas), dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante (<http://www.contrataciondelestado.es/>). El teléfono para información es el 926470001.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en un registro distinto al del Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta al correo electrónico administradora@fuencaliente.es o mediante comunicación en el registro electrónico del Ayuntamiento en el mismo día, consignándose el número del expediente (**Contratación Aprovechamiento Corcho 1/2022**), título completo del objeto del contrato (“Presentada por correo – o en el registro de...-oferta para el Aprovechamiento de Corcho) y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido anuncio expuesto en el párrafo anterior se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. **Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano**

de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un sobre único**, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda **“Licitación para la contratación del aprovechamiento forestal de CORCHO 1/2022”**, y en el que se incluirán **otros dos sobres cerrados** y firmados.

La denominación de estos sobres y la documentación a incluir (originales o copias autenticadas), será la siguiente:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará necesariamente conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional [3% del presupuesto base de licitación del Lote Único (6.975,00 €)].

c) Declaración responsable de empresas que liciten pertenecientes a un mismo grupo,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran. Esta declaración se presentará de conformidad al **Anexo III** que se adjunta en el presente pliego.

d) Declaración Tratamiento de datos de carácter confidencial. Anexo IV.

Tal y como prevé el artículo 133 LCSP, los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en

el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. **De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.**

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se presentará conforme al siguiente modelo del **Anexo II**.

Las ofertas de los contratantes deberán indicar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido. En la proposición económica no se entenderán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea inferior al presupuesto de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal si ya ha presentado una propuesta individual. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 139.3 LCSP.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras prevalecerá esta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna. Los licitadores **no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a LCSP y supondrá la incautación de la garantía provisional.

12. GARANTÍA PROVISIONAL.

En atención a las circunstancias concurrentes, ya que la Entidad Local tiene especial interés económico y medioambiental en que el contrato se lleve a efecto, de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia, y para evitar que la licitación no llegue a buen fin, para concurrir a esta licitación se deberá acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una **garantía provisional** a favor del Ayuntamiento de Fuencaliente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, por el importe de:

- **Garantía Provisional Lote Único: 6.975,00 euros** (3% del presupuesto total Lote Único, IVA excluido).

La garantía provisional queda afecta al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el LCSP.

La garantía provisional se depositará especificando **“Garantía provisional contratación Aprovechamiento Corcho 1/2022 LOTE Único”**.

— **En la cuenta de fianzas de la Entidad local contratante, cuando se trate de garantías en efectivo [- Unicaja Banco; N° de cuenta: ES79 2103 0419 11 0233608382]**

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario no podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, por lo que procederá a la constitución de una nueva garantía. La garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación no constituyese la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la incautación de la garantía provisional. El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La composición de la mesa de contratación es la siguiente:

- Presidente: D. Francisco Ramírez García. (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento);
- Secretario: D. Francisco Parejo Lozano. (Funcionario de carrera del Ayuntamiento);
- Vocales: 1. Jennifer Cortecero Hernández (Concejal de este Ayuntamiento); 2. Josefina

Pérez Rodríguez (Funcionaria de carrera de este Ayuntamiento); 3. D. Lucio Valverde Bernabé (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento); 4. María del Señor Torres Cañadas. (Secretaria-Interventora de la Corporación).

Sustitutos: -Presidente: D. Antonio García Muñoz (Concejal del Ayuntamiento); Doña Alba Balbuena Díaz (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento) sustituye al Secretario de la Mesa y Don Julián Pérez Muñoz (Funcionario de carrera del Ayuntamiento) sustituye a los vocales Doña Josefina Pérez Rodríguez y Don Lucio Valverde Bernabé.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación, se constituirá tras ser convocada para calificar la documentación administrativa contenida en los sobres «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, si no fuera necesario dar un plazo de subsanación, se procederá a la apertura de los sobres “B”. La apertura de las proposiciones económicas se efectuará en acto público.

15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 LCSP, la Mesa de Contratación, tras la apertura y examen de las proposiciones que deberá ser pública, formulará la correspondiente **propuesta de adjudicación al órgano de contratación**, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Dicha propuesta se remitirá al Órgano de contratación, junto con el Acta, y en la misma figurarán clasificadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la proposición económica presentada por cada una de ellas e identificando la oferta

económicamente más ventajosa. La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, de acuerdo con el artículo 157.6 LCSP cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse, exclusivamente, a un único criterio de valoración, que será necesariamente **el precio más alto**, siempre al alza sobre la tasación base.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los siguientes criterios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



específicos para resolver los empates de la puntuación final:

1º. Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan un menor porcentaje de contratos temporales adscritos al contrato.

2º Si persiste el empate, se tendrán en cuenta las Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan un mayor porcentaje de trabajadoras adscribibles al contrato.

A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

16. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación, incluida la admisión o exclusión de las ofertas, se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la

legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos legalmente establecidos. El acto de la Mesa de contratación por el que se acuerde la exclusión de licitadores podrá impugnarse mediante la interposición de recurso de alzada ante el órgano de contratación.

17. CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) La documentación justificativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores, tal y como establece este Pliego así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Garantía Definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



e) Acreditación de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

f) El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar *seguro de responsabilidad civil* para hacer frente a las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de aprovechamiento, cubriendo los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros por la ejecución del mismo. Límites mínimos de la póliza: Responsabilidad Civil General 300.000 euros por siniestro; Responsabilidad Civil Patronal: 150.000 euros por víctima.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador propuesto como **adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en la LCSP en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo (En la cuenta de fianzas de la Entidad local contratante, cuando se trate de garantías en efectivo [- *Unicaja Banco; N° de cuenta: ES79 2103 0419 11 0233608382*]) o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



encontradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del

plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido **6 meses** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

19. PLAZO DE GARANTÍA.

Se fija un **plazo de garantía de 6 meses** a contar desde la firma del documento final de conformidad. Durante el mismo la Administración podrá poner de manifiesto al contratista los defectos o perjuicios causados en la ejecución del contrato concediéndole un plazo para reparar los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mismos.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación **deberá adjudicar el contrato** dentro de los *cinco días hábiles siguientes* a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo con anterioridad a la adjudicación del contrato, la Administración **podrá renunciar a su celebración o desistir del procedimiento**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del L.C.S.P. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22.1. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución se realizará a **riesgo y ventura del contratista**, de modo que serán de su exclusiva responsabilidad los riesgos que se puedan actualizar.

22.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar **un responsable del contrato** al que corresponderá

supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona, física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento contratante, o ajena a él. El nombramiento será comunicado al contratista quien deberá facilitar libre acceso a los lugares donde se realice el aprovechamiento y dar las explicaciones e informaciones precisas -sin coste adicional alguno- sobre el referido aprovechamiento.

22.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez formalizado el contrato y siempre dentro del plazo de ejecución del contrato, el cual comprende desde el día 1 de Junio hasta el día 1 de Septiembre de 2022 de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Anexo II de la Orden de 2/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

No obstante, si el corcho se da bien y las condiciones climatológicas son favorables, se podrá prorrogar la fecha de descorche hasta el día 15 de Septiembre, si el adjudicatario lo solicita de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible y al Ayuntamiento, y estos acceden a la petición.

No obstante, si el corcho no se da bien debido al retraso en el estado vegetativo provocado por la sequía, etc., se podrá solicitar su descorche durante el mismo periodo en el año siguiente al de la adjudicación, previa solicitud de prórroga ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, siempre que se considere que la cantidad que falte por descorchar es pequeña o así lo considere este organismo. Para ello, en cualquier caso, deberá liquidar la totalidad del aprovechamiento antes del inicio de la prórroga.

La solicitud de prorrogar la fecha de descorche ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

La ejecución del contrato comenzará con el **acta de entrega**, que será firmada por ambas partes y remitida un ejemplar al órgano de contratación. Será válida a estos efectos el acta de señalamiento de la superficie de descorche levantada por Agente Medioambiental.

22.4. TIEMPO Y FORMA PARA EFECTUAR LOS APROVECHAMIENTOS.

El Ayuntamiento de Fuencaliente se **RESERVA EL DERECHO A CONTROLAR EL ACCESO** a las zonas de descorche, de modo que el contratista no tendrá derecho libre de acceso a las mismas, quedando supeditado a lo que establezca el Ayuntamiento. No obstante el Ayuntamiento podrá establecer el acceso libre o controlado con el adjudicatario.

22.5. OBLIGACIONES DE AJUSTE A LOS PLIEGOS Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

El contrato se ejecutará con **sujeción a lo establecido en este pliego** de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **y de acuerdo con las instrucciones** que, en interpretación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



técnica de los mismos, diere al adjudicatario el responsable o facultativo de la Administración Contratante responsable del aprovechamiento. Dichas instrucciones podrán ser verbales pero deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (art. 238.2 del LCSP).

El adjudicatario estará obligado al **cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales**, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Fuencaliente.

En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración, respondiendo el contratista de sus obligaciones como empleador, sin que pueda repercutir sobre la Administración contratante multa, sanción o cualquier otra responsabilidad, ni en este ni en otro ámbito, quedando obligado a indemnizar a la misma de toda cantidad que se vea obligada a pagar por el incumplimiento de las obligaciones de todo tipo que le correspondan al contratista en la ejecución del presente contrato.

Asimismo, está **obligado a seguir cuantas instrucciones le sean comunicadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, siendo directamente responsable de su incumplimiento.

Corresponderá al mismo:

- La **obtención de las autorizaciones y licencias pertinentes, y el abono de las tasas** en su caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- **Tributos** estatales, regionales y municipales que se deriven del contrato.
- Gastos de **anuncios en diarios oficiales, publicidad de la licitación y elevación a escritura pública** en su caso.
- La **indemnización de daños y perjuicios** que se causen a terceros y a la propia Administración por la ejecución del contrato, salvo que sean como consecuencia de una orden directa e inmediata de la Administración.
- Todos aquéllos a que se refiere el **Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.**

22.6. PLAZOS Y PENALIDADES.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato dentro de **los plazos** fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en los plazos parciales que se acuerden.

Se establecen expresamente como infracción grave:

- El incumplimiento, después de haber sido requerido el contratista, de cualquiera de las condiciones impuestas en el apartado 22.4 de este pliego referentes al tiempo y forma de efectuar los aprovechamientos, estableciendo una penalidad entre 300 y 1.200,00 euros, atendiendo a la gravedad, reiteración y demás circunstancias.
- El descorche indiscriminada de ejemplares o sin ajustarse a las prescripciones técnicas y a la adecuada gestión forestal, siempre que exista informe o acta de técnico facultativo que así lo califique, estableciendo una penalidad entre 600 y 1.200,00 euros por hectárea, atendiendo a la gravedad, daño ambiental y demás circunstancias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En ambos casos, la penalidad será independiente de la obligación de reparar los daños y perjuicios.

22.7. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un **acto formal y positivo de conformidad** dentro del *mes siguiente a la realización del objeto* del contrato. A tal fin, con una

antelación mínima de diez días hábiles el adjudicatario comunicará por escrito a la Administración contratante la fecha prevista para la terminación del mismo. En dicho acto, con presencia del contratista si asistiese, la Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, con las consecuencias inherentes.

Si durante el **plazo de garantía**, que se fija en 6 meses desde el acta de recepción formal, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



22.8. FORMA DE PAGO.

En el plazo de 5 días, a contar desde la formalización del contrato y en cualquier caso antes del comienzo de la extracción del corcho, el contratista deberá ingresar **el 80%** del precio de la adjudicación así como el total del IVA correspondiente en las Arcas Municipales y **el 20%** restante en la c/c de la Comisión Provincial de Montes a cargo del Fondo de Mejoras habilitado al efecto por esta Delegación Provincial.

22.9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El adjudicatario **no tendrá derecho a la revisión de precios**, independientemente de las altas o bajas que el producto objeto del aprovechamiento pueda sufrir en el mercado todo ello de conformidad al Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de Marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a 5 años.

El contrato solo podrá ser **modificado por razones de interés público** en los casos y en la forma prevista en la subsección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCS y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

22.10. RESOLUCIÓN

Son **causas de resolución** del contrato las previstas en el art. 211 del LCSP. Además, se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



resolverá el contrato, considerándose por culpa del contratista, por:

- a) El abandono del aprovechamiento, que se entenderá producido cuando el aprovechamiento no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios necesarios para la ejecución del contrato en el plazo fijado. Se requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días.
- b) Incurrir el contratista en las prohibiciones de contratar o en incompatibilidades.
- c) El incumplimiento, después de haber sido requerido el contratista, de cualquiera de las condiciones impuestas en este pliego y en el pliego de Prescripciones Técnico Facultativas Particulares, referentes al tiempo y forma de efectuar los aprovechamientos.
- d) La descorche indiscriminado de ejemplares o sin ajustarse a las prescripciones técnicas y a la adecuada gestión forestal, siempre que afecte al menos al 15% de la superficie y exista informe o

acta de facultativo que así lo califique.

En todos estos casos procederá además la indemnización de daños y perjuicios a la Administración.

22.11 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1. Cesión.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. Subcontratación.

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establece en el presente pliego y en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar

los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 a través de la presentación de una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

22.12. PRERROGATIVAS.

Dentro de los límites, y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la **prerrogativa** de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y

pondrán fin a la vía administrativa.

22.13. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Contra el presente pliego puede interponerse los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativo, cuyos **acuerdos pondrán fin a la vía administrativa**, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

13. PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE	AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE
Finalidad Principal	GESTIÓN DEL CONTRATO	GESTIÓN DEL CONTRATO

Tal y como prevé el artículo 133 LCSP, los licitadores deben indicar, si es el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo del Anexo IV que se adjunta junto a los pliegos, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados

son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas

del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 122.2 de la LCSP, el adjudicatario del presente contrato asume expresamente la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Procedimiento: Procedimiento Genérico
Trámite: Propuesta
Expediente: FUENCALIENTE2022/167

ANEXO I (Sobre A)

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES PARA CONTRATAR Y GARANTÍA PROVISIONAL.

Denominación del contrato: Aprovechamiento de corcho, en el monte Dehesa Boyal y Arroyo del Azor, propiedad del Ayuntamiento de Fuencaliente.

D./Dª.....NIF.....en representación de la empresa.....

CIF.....,domicilio.....

.....,a los efectos de participar en la contratación cuyo objeto ha sido definido, bajo mi responsabilidad DECLARO:

PRIMERO. Que la empresa al que represento cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador en caso de ser una empresa extranjera.

SEGUNDO. Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de 6.975,00 € [3% del presupuesto base de licitación].

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración; en.....
a.....de..... de 2.022.

Firma y sello.

ANEXO II (Sobre B)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Denominación del contrato: Aprovechamiento de corcho, en el monte Dehesa Boyal y Arroyo del Azor, propiedad del Ayuntamiento de Fuencaliente.

D./D^a.....DNI.....en representación de la empresa.....CIF.....,domicilio.....

....., a los efectos de participar en la contratación cuyo objeto ha sido definido, bajo mi exclusiva y personal responsabilidad, MANIFIESTO:

Que en el procedimiento que se sigue en orden a la adjudicación del aprovechamiento indicado, se compromete a llevar a cabo la ejecución del mismo, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas facultativas que declaro conocer y aceptar en su integridad, formulando oferta en los siguientes términos:

(El precio de salida es **232.500,00 € (Sin IVA) y con IVA incluido es de 281.325,00€. (IVA 48.825,00€.)**)

DESGLOSE OFERTA:

-PRECIO (Base imponible **SIN IVA**):(EN NÚMERO Y LETRA)

.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



.....
-IMPORTE IVA:(EN NÚMERO Y LETRA).

.....
-IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)(EN NÚMERO Y LETRA):

.....
(Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e IVA) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá la base imponible.)

En..... a.....de..... de 2.022.

Firma y sello.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS (ART. 70 LCSP) (SOBRE A)

D/Dª mayor de edad, con domicilio en..... Calle o Plaza con D.N.I..... actuando en su propio nombre y derecho o en representación de....., en su calidad de..... en relación a la proposición presentada para la contratación de los servicios _____ declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente exclusivamente las incluidas en la relación adjunta, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio :

Nombre o razón social	NIF

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(Firma y sello de la empresa)

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y
DOCUMENTOS (SOBRE A)

Don/Doña _____, como _____ (Se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de la empresa _____, como licitador del contrato de

DECLARA a los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

-
-
-
-
-
-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Procedimiento: Procedimiento Genérico
Trámite: Propuesta
Expediente: FUENCALIENTE2022/167

-
-
-
-

Lo que firma en _____ a _____ (Lugar y fecha) Firma del/de la
declarante. Sello de la empresa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.